

HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 7

Cuaderno No. 183

Año 1823

No. de hojas útiles 2

Autos criminales incompletos seguidos de oficio, contra Agustín Barrera y los oficiales, Capitán graduado don José Cárdenas y los Tenientes Melchor Castillo, Manuel y Julián Ximénez, por haberse probado que se han apropiado arbitrariamente de 500 pesos y más de propiedad del Estado.

Clasificación AUDITORIA GENERAL DE GUERRA

fsm/.- CAUSAS PENALES
26-4-73.

GM-AU2
CAJ. 128
DOC. 190
Fols. 2

HOLA DE ARCHIVO

- 0 -

Cuaderno No. 183

Legajo No. 7

No. de hojas útiles 2

Año 1823

Autos originales incompletos seguidos de oficio, contra
Martín Barrene y los oficiales, Capitán Francisco don Jo-
sé Gándara y los Testigos Melchor Castillo, Manuel y Jo-
sifín Jiménez, por haberse acordado que se han apropiado ar-
bitrariamente de 500 pesos y más de propiedad del Estado.

AUDITOR GENERAL DE CUENTAS

Clasificación

CUENTAS REALES

1823-1-13

M. de Haro

Lima Octav. 2. / 1823.

M. Auditor de
Causas.

San Donas

Exmo. Sr.

Así amamos de V.S. el Sumario Segui-
do por esta Mayoría de mi Cargo contra D. Agui-
tin Barrera y los Oficiales iniciados Capitan
graduado D. José Cardenas, y los Tenientes D.
Melchor Castillo, D. Manuel y D. Julian
Ximenes, incluso el dictamen del Fiscal comi-
cionado que corre desde f. 99. a f. 102. 6.ª para
que en vista de lo actuado, se sirva V.S. ele-
varlo al conocimiento del Supremo Gobierno,
a fin de que Resuelva lo que estime de justi-
cia.

Dios Dñe. a V.S. m. d. Lima Octu-
bre 2. de 1823.

Ramon de Echegaray

Vista en su
Mayoría Seguida
contra D. Agustin
Barrera y los
Oficiales Cardenas, Castillo,
Ximenes y otros, en f. por inderencia
de los hechos conprehendidos en el expediente de D. Ygnacio
Delgado; es de dictamen q. no merece mérito para ele-
varse a proceso, y q. en consecuencia conviene en el des-
pacho militar de los Oficiales y del conexas de Barrera
y q. no se huben formalizado Regalms. un mandado militar, se
de hallar conprehendidos con la primera y q. todo o lo
Ministro de Estado, en el suplico. Tampoco me pa-
recen oportunos de tener y Maxima }
de tener y Maxima }
de tener y Maxima }

no merece mérito para ele-
varse a proceso, y q. en consecuencia conviene en el des-
pacho militar de los Oficiales y del conexas de Barrera
y q. no se huben formalizado Regalms. un mandado militar, se
de hallar conprehendidos con la primera y q. todo o lo
Ministro de Estado, en el suplico. Tampoco me pa-
recen oportunos de tener y Maxima }
de tener y Maxima }
de tener y Maxima }

Del citado Delgado, por ahora; en
cuya virtud, puede V. E. vien-
do referido cortar la causa
en el modo en q. se halla
dada p. chancelada la fianza

Lima Oct. 19. del 1803.

Confirmado con el dicto p. el citado Delgado, y man-
tenido del Justicia de que deva ser puestas en liber-
tad, con el curso de tud los oficiales, bien apren-
da, en el modo visto p. el Sr. D. Juan de Sucerinos.

En orden a Barrera, como
don en libertad a la - Davia resulto contra el un
compundito en esta, ~~en~~ cargo de 500, o mas p.,
como compundido con padre p. en libertad ba-
ra, el nombre de Jo. p. fianza a tres; y como el
q. por si mismo, si no goza fuero, se puede remi-
tirse a un cargo mixto esta causa a un p. en
liber, chancelada en la O. D. D. p. q. p. p. etc. etc. etc.
p. de D. Juan Co. civil lo juzga conforme
Antonio del Campio, q. a dro. ayenda de su excepcion y
quedando obligado a y de p. de. sobre todo V. E. se
aguarda de la O. D. D. p. de q. fuere a un p.
ra, a las p. de p. arbitrio. Lima y oct. 13/03.

respuesta, por la imbecilidad de
lo quinientos por q. aduda al Sr. Lopez
p. de q. q. rep. a un dia.
como corresponde, no gozando de fuero
alguno etc. Barrera, por su causa al Sr. de derecho D.

D. Juan Antonio Acosta, presentando
 carta en conclusion el referido Barroca
 al mayor de la Plaza una vez a la sema-
 na.

G

J. D. de S. B.

San Tomas

Lima Oct. 20 1823.

Por recibos: pasan al Agente Fiscal, quitando encargado a
 esta causa el Excm. Sr. Fr. Fr. Fr. Fr.
 Fr. Fr. Fr. Fr.

Ante
 F. D. de S. B.
 Sr. Fr. Fr. Fr. Fr.

El Agente Fiscal en vista de estos autos
 dice: que de ellos resulta comprobado el uso de
 D. Agustín de la Barrera en haber dispuesto
 arbitrariamente de quinientos y marcos pertenecien-
 tes al Estado. Esto mismo lo confiesa el ex-
 puesto Barroca, y por consiguiente pide ante mi-

ministerio, se sirva V. S. ordenar se le notifique reintegre esta cantidad dentro de tres dias, y bazo de aprehension. Lima y octov. 10. de 1823.

D. Felicitad

Lima y Nov. 15 de 1823 -

Por los errores cometidos con lo pedido por el Sr. Fiscal, notifiquese a don Agustin en la Barrera, para que entregue dentro de tres dias en la Tesoreria del Estado los quinientos pesos de que se trata en el

Francisco

Atentamente

J. C. G. G. G.
Secretario de Hacienda.

J. C. G. G. G.